

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD--F.03

Pág. 1 de 3

Versión: 00

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nro. 8946 DE 2023
(OCTUBRE 26 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

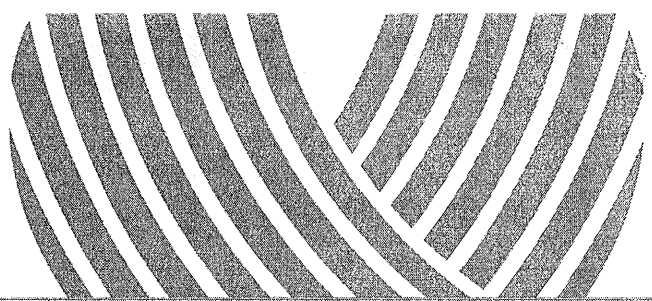
La secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES", dispone entre otras cosas, que el secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 248 "LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- D. Que el Artículo 280 "FACTURACION" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, regla entre otras cosas que la secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los periodos de facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio e impuestos complementarios.
- E. Que mediante Resolución No. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, la secretaria de Hacienda Municipal, estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el Municipio de Girón – Santander.
- F. Que se hace necesario en cumplimiento de los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y demás impuestos complementarios correspondientes al Año Gravable 2023
- G. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S. CON NIT 900481856- 5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio
- H. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar del dos (02) de enero al diecinueve (19) de abril de 2024, como tiempo autorizado para la presentación de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2023, para todos los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas, no gravadas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón.



ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, clasificados como Grandes Contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "DIAN", las personas jurídicas, las personas naturales cuyos ingresos ordinarios y extraordinarios sean iguales o superiores a 3.500 UVT (UVT Año Gravable 2023), las personas naturales contratistas del Estado, las personas que presentaron de forma electrónica el Año Gravable 2022; así como los que tienen la condición de Agente Autorretenedor y/o Agente Retenedor, que durante la vigencia 2023, cumplieron con esta obligación, deberán presentar su Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2023, por el portal web a través de validación electrónica, en cumplimiento de la Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019.

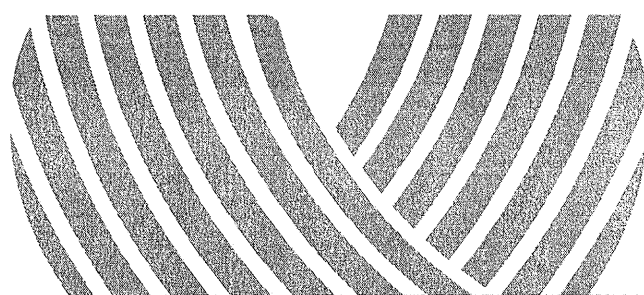
ARTICULO TERCERO: "DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS". Los responsables y contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, e Impuestos Complementarios, que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas, no gravadas y exentas, en la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander, **podrán** presentar la Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2023, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
PERSONAS NATURALES CON INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS INFERIORES A 3.500 UVT (UVT AÑO 2023)	DEL 02 DE ENERO AL 05 DE ABRIL DE 2024
REGIMEN GRAN CONTRIBUYENTE, PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES CON INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS IGUALES Y/O SUPERIORES A 3.500 UVT (UVT AÑO 2023) Y OTROS	
TERMINADO EN 0	DEL 02 DE ENERO AL 08 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 1	DEL 02 DE ENERO AL 09 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 2	DEL 02 DE ENERO AL 10 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 3	DEL 02 DE ENERO AL 11 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 4	DEL 02 DE ENERO AL 12 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 5	DEL 02 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 6	DEL 02 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 7	DEL 02 DE ENERO AL 17 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 8	DEL 02 DE ENERO AL 18 DE ABRIL DE 2024
TERMINADO EN 9	DEL 02 DE ENERO AL 19 DE ABRIL DE 2024

ARTICULO CUARTO: Los responsables y contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, no obligados a la presentación de la Declaración y Liquidación de forma electrónica, podrán presentar su Declaración, por el portal web a través de validación electrónica; si así voluntariamente lo determinan, siguiendo el procedimiento previsto en la Resolución No. 2828 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019.

ARTICULO QUINTO: El formulario único nacional requerido para la presentación de la Declaración Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, para los responsables no obligados a la presentación de forma electrónica, será suministrado de forma gratuita por la oficina de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda Municipal; formulario que podrá ser localizado y descargado en la página web del Municipio, www.giron-santander.gov.co/transparencia/bancodedocumentos/zonadedescarga

ARTÍCULO SEXTO: Durante la vigencia fiscal de 2024, la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2023, se efectuará en intervalos, observando las siguientes fechas límites de vencimiento de pago en concordancia con el Artículo 280 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016:



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 3	Versión: 00	SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 8946 DE OCTUBRE 26 DE 2023)

Primera Cuota	Enero 02	a	Abril 19 de 2024
Segunda Cuota	Abril 22	a	Abril 30 de 2024
Tercera Cuota	Mayo 02	a	Junio 28 de 2024
Cuarta Cuota	Julio 02	a	Agosto 30 de 2024
Quinta Cuota	Septiembre 02	a	Octubre 31 de 2024
Sexta Cuota	Noviembre 01	a	Diciembre 27 de 2024

ARTICULO SEPTIMO: La secretaria de Hacienda Municipal se Reserva el Derecho de fiscalización y revisión que tiene la Administración Tributaria sobre las Declaraciones y Liquidaciones Privadas que presentan los responsables y Contribuyentes.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de las TIC, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; a las Direcciones de Fiscalización e Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; así como a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAREZ MONTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Reviso: CARLOS ALBERTO PINTO HERNANDEZ
Director Administrativo de Industria y Comercio

Proyecto y elaboro: DEMETRIO ROJAS CALDERON
Técnico Operativo